

**ANEXO II
CONTRATACIÓN MENOR**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**COMPRA DE MATERIALES PARA CIELORRASOS, EN EL MARCO DE LA PUESTA EN
VALOR Y REACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS**

Artículo 1.- Encuadre

La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto N° 59/2019.

La presente contratación se gestiona en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante PBAC, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 18 y concordantes de la Ley N° 13981, artículos 10, artículo 18, apartado 1, inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 y Rige el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP y el presente Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos. RESO-2021-21-GDEBA-MPCEITGP. RESO-2021-96-GDEBA-MPCEITGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP.

La presente contratación se encuentra exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 1° del Decreto N° 167/20 conforme lo dispone el Artículo 4° del mencionado Decreto.

Artículo 2.- Definición del objeto

OBJETO: Adquisición de materiales revestimiento para cielorrasos, en el marco de la puesta en valor y reacondicionamiento de las oficinas ubicadas en los pisos 12 y 13 del Centro Administrativo Gubernamental - Torre II de la ciudad de La Plata.-

El proponente deberá ajustarse estrictamente a lo requerido en las referidas ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS que integran el presente Pliego.

Artículo 3. Oferentes - Condiciones Requeridas para contratar

3.1 PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR: Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y

Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.

3.2 PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR. De acuerdo al artículo 16 III del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- 9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

A efectos de evaluar esta inhabilidad, se establecen los funcionarios con facultades decisorias:

- a) Dirección General de Administración: - aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones - autorización del llamado a contratación/ vi) adjudicación del Convenio Marco a las ofertas más convenientes.
- b) Dirección de Compras y Contrataciones – Delegación III: - elevación del requerimiento de adquisición; - elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, - respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos).
- c) Comisión de Preadjudicación: elevará el dictamen con los fundamentos para adjudicar mediante el dictado del Acto Administrativo y no tendrá carácter vinculante.

11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso.

El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

Artículo 4. Retiro Bases

El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios podrá ser obtenido ingresando a la página web de la Contaduría General de la Provincia (www.cgp.gba.gov.ar), Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la documentación aprobada en el Artículo 1°, ingresando al sitio web del gobierno de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar). Los Interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la DELEGACION III y en portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Todo Oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico, siendo una carga su constitución en forma previa a la presentación de las Ofertas. El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. El domicilio electrónico constituido deberá ser fijado según lo establecido por la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. El domicilio electrónico constituido del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, conforme Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia es mrproduccion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Serán válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica en el domicilio electrónico constituido. La falta de constitución del domicilio electrónico configurará un requisito no subsanable en caso de proponentes que no tengan la obligación de estar inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores para ser adjudicados, conforme apartado 3.1 del artículo 11 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme lo determinado en el Artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.-. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al contratante y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

Artículo 5. Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considera tácitamente mantenida por un lapso igual al inicial.

Artículo 6. Consultas y Aclaraciones

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias a través del PBAC como así también ante la Dirección de Compras y Contrataciones de la DELEGACION III hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas. Se difundirán y notificarán a través del Portal PBAC. A los efectos del cómputo del plazo no se tendrá en cuenta el día de la apertura de ofertas, según lo normado por el artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP.

En base a las consultas recibidas o de oficio, la Dirección de Compras y Contrataciones de la DELEGACION III, podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, respetándose una anticipación razonable a la fecha establecida para la apertura de ofertas para que éstas puedan ser respondidas. A los efectos del cómputo del plazo que se fije, no se tendrá en cuenta el día de la apertura de ofertas. El organismo contratante podrá elaborar circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas, según lo normado por el artículo 14, apartado 1, inciso ñ) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Las mismas serán publicadas en el portal PBAC, en el sitio de Internet de la Provincia de Buenos Aires; todo ello en base a los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el art. 3 de la Ley 13.981 reglamentado por el art. 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - RESOC-2020-2-GDEBA-CGP.

Consultas Técnicas: Arquitecto Ferrara Pablo (0221) 5377714 – pferrara2019@gmail.com. Consultas Administrativas: Dirección de Compras y Contrataciones de la DELEGACION III – (02223) 503097 / domicilio electrónico mrioproduccion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Artículo 7. Ofertas - Su Presentación

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N°20/17 del Ministerio de Jefatura de Ministros y N°92/17 de la Contaduría General de la Provincia.

La documentación exigida en formato digital se deberá presentar hasta el día y hora fijados para la apertura del acto en PBAC. Serán desestimadas las ofertas cuando se haya presentado la documentación exigida en formato digital sin haberse confirmado la oferta a través del sistema electrónico de compras PBAC.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones, Departamento de Compras y Contrataciones – Delegación III, calle 54 N° 358, 1° Piso, La Plata; desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

- ⌚ Expediente N° EX-2021-16309263- -GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP
- ☐ Tipo y N° que identifica la contratación: Contratación Menor N° 60-0171-CME21 - Ley 13.981
- ⌚ Fecha de Apertura: 20/8/2021
- ⌚ Hora Apertura: 11:00

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta deben ser debidamente salvadas.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales y folletos) podrá estar redactada en idioma extranjero.

La oferta económica deberá formularse por la totalidad de los renglones solicitados. No se admitirán cotizaciones parciales de cada renglón.

La obligación de los oferentes de presentar juntamente con la oferta económica la documentación que se indica a continuación:

- 1.- La estructura de costos estimada, correspondiente al servicio objeto de la contratación.-
- 2.- Los parámetros de ajuste, fuentes de información de los precios o índices correspondientes a la estructura de costos.-
- 3.- La oferta desagregada por renglón, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios.-
- 4.- La estructura de costos del precio unitario de cada renglón, desagregado en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.-
- 5.- Los precios de referencia o índices asociados a cada insumo incluido en la estructura de costos.-
- 6.- La oferta económica, incluyendo la estructura de costos de cada uno de los renglones en soporte digital, formato Excel

La falta de presentación de alguno de los elementos señalados precedentemente podrá ser subsanada con carácter previo a la preadjudicación.

Artículo 8. Ofertas - Documentación a Integrar

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

Toda documentación deberá ser presentada por duplicado y deberá observarse lo dispuesto en el Artículo 10: PRESENTACION DE OFERTAS, Artículo 11.- MONEDA DE COTIZACION del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires) y Artículo 17 – Apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA .

- 1) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores o de haber dado inicio al trámite (Artículo 4º Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios Anexo Único IF- 2019-03874919-GDEBA-CGP Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires).

- 2) Constancia de constitución de domicilios real, legal y electrónico (Resolución 713/16).
- 3) Declaración en instrumento privado manifestando la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el art. 16, apartado III del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
- 4) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal.
- 5) Planilla de Cotización
- 6) En el caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en la Ley N° 19.550 y sus reglamentaciones y normas vigentes.
- 7) Será condición para presentarse en toda licitación o contratación en la que sea parte el Estado provincial, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores. Si en dicha oportunidad se verificara la existencia de deuda exigible correspondiente a los períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley 14.200 (Texto según Ley 14.880) o aquel que en el futuro lo sustituya; al momento de la preadjudicación la jurisdicción contratante intimará al preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta. (Conforme Artículo 37 de la Ley N° 11.904 según ley N° 15.079).
- 8) Inscripción en AFIP.
- 9) Inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos.
- 10) Declaración Jurada donde el oferente manifieste que, ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata; renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. (Artículo 6° Pliego de Bases y Condiciones Generales) Requiere documentación electrónica "DDJJ competencia judicial"
- 11) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica "DDJJ aceptación de condiciones"

REQUISITOS ECONÓMICOS FINANCIEROS:

- 1) Planilla de Cotización: la oferta económica debe especificar el precio unitario y el total general, expresándose éste último también en letras. Se debe consignar el precio neto. Este proceso de compra acepta cotizaciones parciales, en cuanto a que un oferente puede cotizar un renglón y otro no.
- 2) Detalle pormenorizado de valores unitarios de los materiales y diversos gastos para los traslados y logística necesarios para su adquisición, como así también toda otra documentación que permita acreditar la

razonabilidad de los valores a cotizar (gastos administrativos, logística, etc.)

REQUISITOS TECNICOS:

- 1) Se deberá indicar marca de fábrica y características de los elementos cotizados.
- 2) Se deberá cumplir con las Normas correspondientes de los materiales a utilizar, según Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 3) Todos los materiales a proveer deberán ser nuevos.

Artículo 9. Garantía Cumplimiento Contrato

Su constitución será conforme lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 - inciso b, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado.

Deberá tenerse presente lo normado por los artículos 14 y 15 del Anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP. ARTÍCULO 14: El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato utilizando los formularios correspondientes en PBAC, presentando la documentación original de la garantía en el plazo y forma establecido en el Pliego de Condiciones Particulares de la contratación. ARTICULO 15: Integrada la garantía de cumplimiento de contrato, este se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al domicilio electrónico del adjudicatario.

Artículo 10. Garantía. Formas de Constitución

Su constitución será, conforme lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.-

Artículo 11. Perfeccionamiento Contrato

El contrato se perfeccionará con la recepción de la Orden de Compra.

Artículo 12. Lugar de Entrega

El lugar de entrega de los materiales será en el Centro de Administración Gubernamental TORRE II – calle 53 N° 848 – La Plata (Coordinar con: Arquitecto Ferrara Pablo (0221) 5377714 – pferrara2019@gmail.com).

Artículo 13. Plazo de Entrega

PLAZO DE ENTREGA: Quince (15) días corridos, a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

Artículo 14. Modalidad de cotización

Los proponentes deberán cotizar, en la Planilla de Cotización adjunta y en forma electrónica en Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)

Artículo 15. Características de la cotización

La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas. La cotización del oferente se considerará válida cuando sea realizada por la totalidad del renglón y por la totalidad de cantidades detalladas en él.

Este proceso de compra acepta cotizaciones parciales, en cuanto a que un oferente puede cotizar un renglón y otro no.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la provincia de Buenos Aires reviste la calidad de EXENTA, por lo tanto en la propuesta económica, el interesado no deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse en el precio cotizado.

El precio cotizado se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

Artículo 16. Confección y Presentación de facturas

Según lo dispuesto en el Artículo 30: CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS, del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires) y Artículo 23, Capítulo III – Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. La facturación será mensual y/o por etapas cumplidas. Posteriormente el PRESTADOR deberá presentar las facturas junto con el remito debidamente conformado por la Repartición en el horario de 9 a 15 horas.

Artículo 17. Criterio de evaluación y selección de ofertas

La adjudicación se hará a favor de las ofertas más convenientes, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y demás condiciones de la oferta. Este proceso de compra acepta cotizaciones parciales, en cuanto a que un oferente puede cotizar un renglón y otro no.

Recaerá sobre la propuesta más conveniente de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 22-ADJUDICACION del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires).

Durante el proceso de análisis de las ofertas, se podrá solicitar a los proponentes información complementaria sea sobre lo ofertado o sobre las condiciones de la firma (muestras, folletería, informes técnicos, antecedentes comerciales o bancarios, etc), sin que ello represente un costo adicional alguno para el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires. La no presentación de lo solicitado en tiempo y forma, dará por desestimada la oferta.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con Credencial vigente

Artículo 18. Impugnaciones

Previo a la interposición de impugnaciones, el impugnante deberá constituir las siguientes garantías

- a. Impugnación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares: del 2% del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación. (Artículo 19, apartado 1, inciso d) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA)
- b. Impugnación de la preadjudicación de ofertas: del 3% del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. (Artículo 19, apartado 1, inciso f) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA)

Las impugnaciones serán resueltas por la Dirección General de Administración.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas indicadas en el apartado 2 del Artículo 19, Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, a excepción de la constitución de garantías en dinero en efectivo.

Artículo 19. Pago

El pago se efectuará conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III - FACTURAS Y PAGO, del artículo 23 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 20. Instancias Competentes

La Dirección de Compras y Contrataciones – Delegación III será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que los Pliegos de Bases y Condiciones establecen. Se expedirá respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato pudiendo solicitar intervención a los Órganos de Asesoramiento y Control cuando lo considere necesario.

Artículo 21. Personal del Adjudicatario

El personal afectado por el proveedor para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este proceso, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con Jurisdicciones o Entidades de la Provincia de Buenos Aires. Dicho personal no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Provincia de Buenos Aires.

Correrán por cuenta del proveedor todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal que este emplee para el cumplimiento del objeto de este procedimiento. Queda bajo la exclusiva responsabilidad del proveedor el cumplimiento en el pago de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros y todas las obligaciones y responsabilidades resultantes de la relación laboral que existan o pudieren surgir como así también todo accidente de trabajo que ocurra a su personal.

Artículo 22. Seguros. Generalidades.

El adjudicatario será único responsable de contratar los seguros exigidos por la normativa vigente vinculados al objeto de la contratación, quedando la Provincia de Buenos Aires exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera durante la prestación del objeto de la presente contratación.

Con posterioridad a la adjudicación y previa recepción de la Orden de Compra, la firma adjudicataria deberá presentar en el Departamento de Contrataciones y Compras DELEGACION III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires:

- a) Nómina completa y detallada de los trabajadores a cargo de la firma, que estará afectado al servicio que se contrata. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.-
- b) Constancia de afiliación en A.R.T., en el rubro riesgos del trabajo, del personal afectado al servicio que se contrata, con respectivo recibo de pago, que se corresponderá con la nómina solicitada en el Inciso a) y se modificará en consecuencia. Deberá contemplar riesgos por muerte e incapacidad permanente y temporaria.
- c) Constancia de Póliza de Seguro de Accidentes Personales, en caso de no corresponder lo solicitado en el Punto anterior, de sujetos contratados por la adjudicataria que no se encuentren bajo relación de dependencia.-
- d) Copia de la póliza de seguro constituida por la firma, amparando Responsabilidad Civil, amplio, contra cualquier daño, pérdida o lesión a terceros y/o a bienes materiales, propiedad del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica o particulares a causa o como consecuencia del contrato, que ocurran durante el período de prestación del servicio. Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y no podrá ser modificada, reemplazada o dejada sin efecto sin el consentimiento escrito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 23. Personal de la Adjudicataria.

- a) **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado a la ejecución de las tareas que demande el contrato emergente del presente llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el Contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.-
- b) **RELEVOS:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.-
- c) **INGRESO EDIFICIO:** El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires no autorizará el ingreso a las dependencias que comprenden el servicio de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo.-
- d) **DESEMPEÑO:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias que comprenden el servicio, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.-
- e) **ENTIDADES LEY N° 20.337 Y MODIFICATORIAS:** En el caso que la firma fuere una

Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.-

ARTÍCULO 24º: Personal de la Firma – Relación Laboral

La firma deberá cumplir, respecto del personal afectado a la ejecución del Contrato, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo. En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será intimado a regularizar su situación dentro de los quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder a la suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual hasta tanto se cumplimente lo ordenado.-

La firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato, a fin de evitar daños a terceros. El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma, la documentación necesaria para tal fin.-

Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse.-

ARTÍCULO 25º: Responsabilidad de la firma:

La firma adjudicataria asume la responsabilidad única y exclusiva ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y ante terceros afectados por los daños o perjuicios causados a personas y/o cosas con motivo de la prestación del Servicio, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos.-

La adjudicataria es la única responsable del servicio frente a cualquier anomalía que en él ocurra.-

ARTÍCULO 26º: PENALIDADES Y SANCIONES - Sanciones por incumplimiento:

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades y sanciones previstas en el artículo 24 de la Ley Nº 13.981 y Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA:

a) Penalidades:

- 1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- 2) Multa por Incumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Rescisión por Incumplimiento.

b) Sanciones: Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- 1.- Apercibimiento.
- 2.- Suspensión.
- 3.- Inhabilitación o eliminación en el Registro de Proveedores y Licitadores.

Cuando EL PRESTADOR, cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio de la Repartición, hecho que deberá resultar acreditado por la autoridad contratante mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos, con detalles de los mismos al

adjudicatario, éste será pasible de las sanciones previstas en los Artículos 24 y 25 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.-

26.1 Sin perjuicio de las sanciones establecidas precedentemente, también será pasible de las siguientes penalidades especiales:

26.1.1 La primera vez, se registrará la observación en el Libro de Novedades, como APERCIBIMIENTO, debiéndose corregir de inmediato.

26.1.2 La segunda vez, sanción punitiva, con el cinco por ciento (5%) de la facturación mensual.

26.1.3 La tercera vez, sanción punitiva, con el diez por ciento (10%) de la facturación mensual.

26.1.4 La cuarta vez y/o cuando el descuento por incumplimiento sea del cincuenta por ciento (50%), será pasible de la rescisión del contrato, si dichas infracciones se hubieren registrado en un mismo mes.

Artículo 27. Caso fortuito. Fuerza Mayor.

El cocontratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES dentro de los diez (10) días hábiles de producido. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento.

La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse a la autoridad citada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste, el organismo comitente o la Autoridad de Aplicación, en caso que el procedimiento de selección se haya instrumentado de forma centralizada, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto. Todo conforme artículo 8 inciso c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 28. Exigencia sobre el personal

El personal que afecte EL PRESTADOR a sus tareas deberá cumplir las siguientes exigencias:

29.1 No ser agentes al servicio del Estado Provincial.

29.3 Evitar su relación con el personal de administración y con la población asistente, salvo que así lo exijan razones de trabajo.

Artículo 29. Obligaciones Legales Personal Propio

29.1 Pagar en término de sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda, en término de Ley.

29.2 Contratar los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Responsabilidad Civil)

29.3 Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.

29.4 Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las Normas Higiene y Seguridad Laboral.

29.5 Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.

29.6 Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (Artículo 5° inciso o) de la Ley 19.587 – Decretos N° 351/79 y 1338/96).

29.7 El Comitente se reserva el derecho de verificar cuando considere oportuno, y a través de la Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, pudiendo requerir a EL PRESTADOR la documentación necesaria para tal fin.

Artículo 30. Responsabilidad Desempeño Personal Propio

EL PRESTADOR será responsable del desempeño de su personal, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar por incumplimiento de su tarea.

Artículo 31°: La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros. Este proceso de compra acepta cotizaciones parciales, en cuanto a que un oferente puede cotizar un renglón y otro no.

Prevía vista o intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación del artículo 13, se dictará el acto administrativo de adjudicación que se notificará, con sus fundamentos, dentro de los siete (7) días de emitido, al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite.

Puede adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido.

Se consideran incluidos en esta previsión todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley que se reglamenta.

Podrán habilitarse, en particular para cada llamado o cuando la naturaleza del objeto de la prestación así lo justifique, métodos que posibiliten concluir la existencia de distorsiones significativas en las ofertas, que las hagan desestimables por evidenciar la imposibilidad de cumplimiento contractual.

Artículo 32º: Instancias Competentes – Contraparte:

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación el presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.-

Serán también quienes intervendrán en todas la cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.-

En particular, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.-

Artículo 34º: Convenio de Confidencialidad.

El Adjudicatario y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires (LAS PARTES), se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires hubiera autorizado la misma. LAS PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra PARTE le hubiera entregado. LAS PARTES también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. Cada PARTE podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: ANEXO II - Pliego de Condiciones Particulares - 60-0171-CME21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.